



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-044-2023**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-044-2023

Página 2

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-044-2023

Página 3

formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que con oficio DP-DOT-21-1008 del 23 de diciembre de 2021 la Dirección de Planificación menciona lo siguiente: "(...) Por lo antes mencionado SE CERTIFICA que el predio con clave catastral 0128500020000, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN.";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos Unidad de Valoración Catastral mediante oficio DCA-VC-CERT-21-408 de fecha 15 de diciembre de 2021 informa lo siguiente:

Clave Catastral:	0128500020000
Dirección:	Calle Solón e Isócrates
Parroquia:	Pishilata
Área Terreno:	321,64 m ²
Avalúo Terreno:	11.198,49 USD
Área Construcción:	0,00
Avalúo Construcción:	0,00
Avalúo Total:	11.198,49 USD
Tipo Predio Específico:	Urbano
Bien:	Bienes de dominio público
Uso:	Edificios Administrativos GAD
Estado del inmueble:	Bueno





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-044-2023
Página 4

- Que con oficio OPM-FISC-22-347 de fecha 04 de febrero de 2022 la Dirección de Obras Públicas Unidad de Fiscalización en su parte pertinente expresa: "(...) Al respecto debemos mencionar, que revisado los proyectos; en las calles mencionadas el Departamento de Obras Públicas no tiene planificado ejecutar ninguna obra comunitaria.";
- Que con oficio DF-PRE-I-22-66 con fecha 2 de marzo de 2022 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA e Ing. Lorena Albán Quevedo, Jefe Unidad de Pre Intervención (E) informa: "(...) la Dirección Financiera informa, que el terreno municipal ubicado en la parroquia Huachi Chico, al momento no está prestando ninguna productividad a la Municipalidad (...)" ;
- Que Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0659 con fecha 6 de abril del 2022 emite el siguiente criterio jurídico : "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en la calle Solón e Isócrates, perteneciente a la parroquia Pishilata, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua donde se encuentra construida la Estación de Bombeo calle Solón e Isócrates, conforme se justifica con la escritura de Protocolización de Bien Mostrenco, realizada en la Notaría Primera del Cantón Ambato, el 10 de septiembre del 2021 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, el 18 de octubre del 2021 bajo la partida número 5965, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-CERT-21-408, e indica que el área del terreno es de 321.64m2, avaluado en USD.11.198,49, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en os oficios adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA EP-EMAPA, por tratarse de un acto de interés público (...)." ;
- Que mediante oficio SCM-22-417, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio AJ-2022-0659 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates de la parroquia Pishilata, a favor de la EP-EMAPA;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 003, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón de Ambato, con clave catastral: 0128500020000, a favor de la EP-EMAPA";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-044-2023
Página 5

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **31 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe No. 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 56760).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón de Ambato, con clave catastral: 0128500020000, a favor de la EP-EMAPA.

Lo certifico.- Ambato, 15 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-02-27
Fecha de aprobación: 2023-03-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-248
Flow:56760

23 MAR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Abogada Jeannette Palate Martínez
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Ingeniero Xavier Espinoza Vincés
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPA-A
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-044-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, con clave catastral: 0128500020000, a favor de la EP-EMAPA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-044-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
20-03-2023